

Fwd: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION GREGORIO SINISTERRA 2019-057

FERNEY CALVO <ferneygcc@gmail.com>

Jue 18/02/2021 3:21 PM

Para: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (422 KB)

GREGORIO SINISTERRA 2019-057 Nulidad por indebida notificación.pdf;

Señor(a)

JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E S D

ASUNTO: REITERACIÓN DE RECURSO DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

PROCESO No. 76001310501020190005700

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: GREGORIO SINISTERRA CAICEDO

DEMANDADO: COLPENSIONES

FERNEY GUILLERMO CALVO CALVO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.911.475 de Riosucio, Abogado Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 249.869 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte pasiva me permito respetuosamente solicitar al despacho se pronuncie sobre el memorial allegado al despacho según correo que antecede el 26 de octubre de 2020.

Cordialmente

FERNEY CALVO CALVO

Abogado

----- Forwarded message -----

De: **FERNEY CALVO** <ferneygcc@gmail.com>

Date: lun, 26 oct 2020 a las 8:00

Subject: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION GREGORIO SINISTERRA 2019-057

To: Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E S D

ASUNTO: RECURSO DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

PROCESO No. 76001310501020190005700

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: GREGORIO SINISTERRA CAICEDO

DEMANDADO: COLPENSIONES

FERNEY GUILLERMO CALVO CALVO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.911.475 de Riosucio, Abogado Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 249.869 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte pasiva me permito presentar los siguientes:

nulidad por indebida notificación

Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por medio del cual se establecen las reglas para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Solicito respetuosamente acuse de recibido del presente correo electrónico

Cordialmente

FERNEY CALVO CALVO

Abogado



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor(a)

JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E S D

ASUNTO: RECURSO DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN
PROCESO No. 76001310501020190005700
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: GREGORIO SINISTERRA CAICEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES

FERNEY GUILLERMO CALVO CALVO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.911.475 de Riosucio, Abogado Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 249.869 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte pasiva, estando dentro del término procesal oportuno, **presento nulidad por indebida notificación** en razón a lo siguiente:

El 28 de mayo de 2019 el Juzgado Décimo laboral del Circuito libra Mandamiento de Pago en favor del señor GREGORIO SINISTERRA y en contra de COLPENSIONES en ejecución de la sentencia en el proceso ordinario 2016-404.

Dentro de Dicho Auto interlocutorio No 933 del 28 de mayo de 2019 se ordena en su numeral segundo lo siguiente:

NOTIFIQUESE esté proveído **personalmente** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 306** del Código General del Proceso.

Posterior a ello el 24 de julio de 2019 el despacho resuelve: CONTINUAR con la ejecución dentro del presente proceso, además manifiesta en las consideraciones que la parte ejecutada no pago la obligación ni propuso excepciones dentro del termino legal.

De acuerdo a lo anterior es preciso indicar que, si dicha notificación se ordena personalmente, en ningún momento se informa a la entidad fecha de la providencia que se notifica, desconociendo con ello la notificación contenida en el artículo 41 y ss del C.P.T.S. donde se coloque de manifiesto el auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte. Circunstancia esta que efectivamente da origen a la nulidad por indebida notificación.

De otra parte, me permito manifestar al despacho que si la notificación de los procesos por estados se rige de acuerdo con lo estipulado artículo 306 del CGP, tampoco aplicaría en el presente asunto pues es claro que la sentencia quedo ejecutoriada el 13 de noviembre de 2018 situación está, que sobre pasa los 30 días que habla el articulado 306 del CGP mencionado en el numeral SEGUNDO del Auto que libra mandamiento refiriéndose a la Notificación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, razón por la cual no sería procedente dicha notificación.

Por lo anterior solicito se declare la nulidad de lo actuado a la fecha por cuanto la notificación a mi representada no fue realizada en debida forma desconociendo con ello el debido proceso a la defensa de la entidad que represento.

Del Señor juez, Atentamente.



CS Scanned with CamScanner

FERNEY GUILLERMO CALVO CALVO
C.C No. 9.911.475 de Riosucio
T.P. No. 249869 del C. S. de la J.